



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME Nº 015/2012-DPC-DCSD

**DE LA DENUNCIA Nº 0301-10-281
VERIFICADA EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE COMAYAGUA Y CENTRO DE EDUCACIÓN BASICA “BATALLA DE
LA TRINIDAD”**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa MDC; 14 de mayo, 2012
Oficio N° 088/2012-DPC

Doctor
Marlon Oniel Escoto Valerio
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 015/2012-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en la Dirección Departamental de Educación y Centro de Educación Básica “Batalla de la Trinidad”.

La investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 101, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar la observancia de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial, del 22 al 23 de agosto de 2011, en la Dirección Departamental de Educación de Comayagua, y Centro de Educación Básica “Batalla de la Trinidad” ubicado en la comunidad de Ocotes Caídos, Jurisdicción de San Jerónimo, del mismo Departamento, relativa a la Denuncia N° 0301-10-281, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

La profesora Julia Esmeralda Rivera Espinal, estuvo laborando en forma interina en el año 2009 hasta el último de marzo del año 2010, ya que a partir del 1 de abril fue nombrada de manera permanente la profesora Rozibel Velásquez Oseguera, pero el Director Departamental de Educación de Comayagua, hizo otro nombramiento interino a la señora Julia Esmeralda Rivera Espinal, con vigencia hasta el 31 de enero de 2011, enviando primero las acciones del nombramiento interino a la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes o Escalafón, por lo cual al llegar el acuerdo permanente de la señora Rozibel Velásquez Oseguera, no pudo entrar a planilla.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar si la profesora Julia Esmeralda Rivera Espinal, estuvo laborando en forma interina en el año 2009 hasta el último de marzo del año 2010, y si a partir del 1 de abril fue nombrada de manera permanente la profesora Rozibel Velásquez Oseguera.
2. Verificar si el Director Departamental de Educación de Comayagua, realizó otro nombramiento interino a la señora Julia Esmeralda Rivera Espinal, con vigencia hasta el 31 de enero de 2011, y si envió primero las acciones del nombramiento interino a la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes o Escalafón, y si al llegar el acuerdo permanente de la profesora Rozibel Velásquez Oseguera, no se incluyó en la Planilla de pago.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

LA PROFESORA JULIA ESMERALDA RIVERA ESPINAL NO LABORÓ EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA “BATALLA DE LA TRINIDAD”, DE ABRIL DE 2010 A ENERO DE 2011, Y COBRÓ LOS VALORES PAGADOS EN CONCEPTO DE SUELDO

Mediante la revisión de la documentación soporte, presentada por las autoridades del Centro de Educación Básica “Batalla de la Trinidad”, ubicado en la Comunidad de Ocotes Caídos, jurisdicción del Municipio de San Jerónimo, Departamento de Comayagua, y la Dirección Departamental de Educación de Comayagua, se constató que la profesora Julia Esmeralda Rivera Espinal, fue nombrada en el Centro Educativo en mención, de forma interina mediante Acuerdo N° 0680-D.D.E.C.-03-2009 de fecha 19 de marzo de 2009, a partir del 01 de marzo de 2009 hasta el 31 de enero de 2010 (**ver anexo 1**); y mediante Acuerdo N° 0694-D.D.EC-03-2010¹, de fecha 4 de mayo de 2010, con vigencia del 1 de febrero del 2010 hasta el 31 de enero del 2011. **Ver anexo 2**

Además, mediante Acuerdo N° 1776-DDEC-03-2010 de fecha 25 de mayo de 2010, con vigencia a partir del 01 de abril de 2010; emitido por la Dirección Departamental de Educación de Comayagua, se nombró a la profesora Rozibel Velásquez Oseguera, en el que se describe *“Justificación del Nombramiento: NOMBRAMIENTO PERMANENTE, DOCENTE QUE CONCURSÓ EN COMAYAGUA EN EL AÑO 2010; SUSTITUYE A LA DOCENTE JULIA ESMERALDA RIVERA ESPINAL CON ID: 0316-1971-00168 POR VENCIMIENTO DE ACUERDO”* **Ver Anexo 3**

El profesor José Rodolfo Oviedo, Director del Centro de Educación Básica “Batalla de la Trinidad”, mediante constancia emitida el 22 de agosto de 2011, informó que la profesora Julia Esmeralda Rivera Espinal, laboró en este centro educativo a partir del 01 de marzo de 2009 al 7 de abril de 2010, posteriormente se presentó al centro educativo en el mes de julio y siguió presentándose de forma continua hasta el mes de noviembre del mismo año (tiempo en el cual no impartió ninguna clase). **Ver Anexo 3**

Posteriormente se emite el Acuerdo N° 5962-SE-2011-03, de fecha 01 de febrero del 2011 y vigencia a partir de esta misma fecha, en los mismos términos que el Acuerdo N° 1776-DDEC-03-2010, a favor de la profesora Rozibel Velásquez Oseguera, desconociendo el porque se emite un nuevo nombramiento a favor de la profesora Velásquez en los mismos términos que el primero, siendo que ya estaba nombrada.

El 15 de julio de 2010, personal de la Dirección Distrital de Educación de San Jerónimo y de Comayagua, levantaron Acta de Abandono a la profesora Julia Esmeralda Rivera Espinal, en la que se establece el abandono de sus labores y el cobro de sueldos sin haber laborado en el

¹ Corresponde al año 2010, sin embargo el documento en el cuerpo del mismo indica 2009

Centro Educativo, además al constatarse la existencia de dos acuerdos de nombramiento para impartir las mismas clases, en el mismo horario a las mismas secciones, se enuncia “*que dicho problema será llevado a instancias de la Junta Departamental quien resolverá el asunto conforme a ley*”, sin embargo no se hizo entrega de evidencia documentada de las acciones realizadas, además de que se le continuó pagando a la profesora Julia Esmeralda Rivera Espinal, sin laborar. **Ver Anexo 4**

Los valores pagados a la profesora Julia Esmeralda Rivera Espinal, del 8 de abril de 2010 a enero de 2011, incluyendo Decimotercer y Decimocuarto sueldo, sin haber laborado en el Centro Educativo, asciende la cantidad de **CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L.105,473.58)**, de acuerdo al siguiente detalle: **Ver Anexo 5**

Concepto	Valor		
	Pagado	A Pagar	Diferencia
	(Valores Expresados en Lempiras)		
Complementaria junio 2010 (corresponde a sueldo de febrero a junio 2010)	44,818.80	20,019.06	24,799.74
Ajuste Decimocuarto 2010	3,734.90		3,734.90
Julio 2010	8,963.76		8,963.76
Agosto 2010	8,963.76		8,963.76
Septiembre 2010	8,963.76		8,963.76
Octubre 2010	8,963.76		8,963.76
Noviembre 2010	8,963.76		8,963.76
Diciembre 2010	8,963.76		8,963.76
Decimotercer 2010	8,963.76		8,963.76
Decimocuarto 2010	5,228.86		5,228.86
Enero 2011	8,963.76		8,963.76
Total	125,492.64	20,019.06	105,473.58

Lo descrito en el hecho 1 incumple las Disposiciones Legales siguientes:

Reglamento General de Educación Media

Artículo 202 inciso b

Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño

Artículo 136 numeral 8

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L.105,473.58)**.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificados a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial, en la Dirección Departamental de Educación de Comayagua, y el Centro de Educación Básica “Batalla de la Trinidad” ubicado en la comunidad de Ocotes Caídos, del Municipio de San Jerónimo, del mismo Departamento, relacionada con los hechos denunciados; consideramos de acuerdo al análisis y estudio de la documentación soporte presentada, lo siguiente:

1. Se constató que el Acuerdo N°0694-DDEC-03-2010, de fecha 4 de mayo de 2010, emitido por la Dirección Departamental de Educación de Comayagua, nombrando de manera interina a la profesora Julia Esmeralda Rivera Espinal, en el Centro de Educación Básica “Batalla de la Trinidad”, con vigencia a partir del 1 de febrero del 2010 al 31 de enero del 2011, se emitió primero que el Acuerdo N° 1776-DDEC-03-2010 de fecha 25 de mayo 2010, con vigencia a partir del 1 de abril del 2010 a favor de la profesora Rozibel Velásquez Oseguera.
2. Se constató que la profesora Julia Esmeralda Rivera Espinal, no laboró en el Centro educativo en el periodo comprendido del 08 de abril a enero de 2011, impartiendo las clases en dicho periodo la profesora Rozibel Velásquez Oseguera, sin embargo la profesora Julia Esmeralda Rivera Espinal, siguió cobrando el sueldo y colaterales correspondientes a la plaza.
3. No se encontró evidencia documentada de las acciones realizadas por la Dirección Departamental de Educación de Comayagua, a fin de corregir el problema ocasionado por la emisión de dos acuerdos a diferentes maestros, para impartir las mismas clases en el mismo horario y a las mismas secciones.
4. Lo descrito en el presente informe ha ocasionó un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L.105,473.58)**.



CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

- 1) Instruir a los Directores Departamentales en el sentido de, establecer controles para evitar nombrar varios docentes en una misma plaza.
- 2) Girar instrucciones a los Directores Departamentales, Distritales y de Centros Educativos, que al conocer irregularidades en el nombramiento de personal o cualquier incumplimiento de parte del personal docente y administrativo de los centros educativos, realicen las acciones que corresponden en base a ley.

Tegucigalpa, MDC., 20 de abril de 2012

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares V.
Jefe del Departamento de Control
y Seguimiento de Denuncias

Román Erazo Martínez
Auditor de Denuncias

Maribel Alvarado Mejía
Supervisora